

A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

**ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE PONEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LOS TOPES DE GASTOS QUE PUEDEN EROGAR EN CONJUNTO LOS PRECANDIDATOS DE UN PARTIDO POLÍTICO, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN EN LA QUE SE RENOVARÁN LOS EDILES DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup> así como la Ley General de Partidos Políticos.<sup>3</sup>
- III. El 1° de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz<sup>4</sup>, con motivo de la reforma constitucional local referida.
- IV. El 2 de septiembre del año 2015, mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave **INE/CG814/2015**, se designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, designado como Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo subsecuente LGIPE.

<sup>3</sup> En adelante LGPP.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Código Electoral.

A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández.

- V. El 30 de octubre del año 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo número **IEV/OPLE/CG/19/2015**, por el que se emitió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, mismo que dispone en su artículo 1, numeral 2, que la autoridad administrativa electoral local se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.<sup>5</sup>
  
- VI. En la sesión solemne celebrada el 10 de noviembre de 2016, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2016-2017, para la renovación del de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
  
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 11 de noviembre de 2016, mediante el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG265/2016**, aprobó la integración de las Comisiones permanentes, entre otras, la de Prerrogativas y Partidos Políticos, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Presidenta	Eva Barrientos Zepeda
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz, Jorge Alberto Hernández y Hernández, Iván Tenorio Hernández y Julia Hernández García
Secretaria Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

<sup>5</sup> En lo sucesivo OPLEV.

A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

- VIII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró el estudio por el que se determinan los topes de gastos que pueden erogar en conjunto los precandidatos de un partido político, durante las precampañas electorales de las elecciones en las que se renovarán a los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que fue remitido a la Presidenta de la Comisión, para su análisis.
- IX. En la sesión pública ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 18 de diciembre de 2016, sus integrantes e invitados, discutieron y analizaron el presente Acuerdo que contiene como anexo el *estudio por el que se determinan los topes de gastos que pueden erogar en conjunto los precandidatos de un partido político, durante las precampañas electorales de las elecciones en las que se renovarán a los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral ordinario 2016-2017.*
- X. En virtud de los antecedentes descritos, los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emiten el presente Acuerdo, del que derivaron las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartados A y B de la Constitución Federal.
2. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2

A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral; así como en la jurisprudencia<sup>6</sup> P./J.144/2005, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: **“FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**

3. Las Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, que se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, de acuerdo con el artículo 116, fracción IV, inciso j), de la Constitución Federal.
4. El OPLEV, garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 1, de la Constitución Federal; 9, numeral 1, inciso a) de la LGPP; y 100, fracción II del Código Electoral.
5. El OPLEV, es la autoridad electoral del Estado de funcionamiento permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de aplicar las sanciones y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
6. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, conforme al artículo 57 del Código Electoral.

---

<sup>6</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Noviembre de 2005, Tesis: P./J. 144/2005, Página: 111.

A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

Así mismo señala que las precampañas, son el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido, con el objeto de seleccionar al candidato o candidatos que serán registrados por el partido para la elección de que se trate.

Los actos de precampaña electoral son las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los precandidatos se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular.

7. Los partidos políticos en términos de sus estatutos, definirán el procedimiento de selección de sus candidatos, para tal efecto, corresponderá a cada partido autorizar a sus precandidatos la realización de actos tendientes a difundir y promover su imagen, ideas o programas entre sus simpatizantes y militantes, previamente a la elección o designación de candidatos, de acuerdo con el artículo 58 del Código Electoral.
8. Los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos podrán iniciar a partir del primer domingo del mes de enero del año correspondiente a la elección y deberán concluir a más tardar el cuarto domingo del mes de marzo.

Asimismo, los partidos políticos deberán informar por lo menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos de selección de candidatos al Consejo General en términos del artículo 59 del Código Electoral.

9. De acuerdo con el artículo 61 del Código Electoral, los partidos políticos, dentro de los cinco días inmediatos a la conclusión del registro de precandidatos, deberán informar al Consejo General, lo siguiente:

A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

- I. La relación de registros de precandidatos aprobados por el partido, así como el procedimiento de elección respectivo;
  - II. Las candidaturas por las que compiten;
  - III. El inicio y conclusión de actividades de precampaña;
  - IV. El tope de gastos que haya fijado el órgano directivo del partido;
  - V. El nombre de la persona autorizada por el precandidato para la recepción, administración y ejercicio de los recursos económicos de la precampaña; y
  - VI. El domicilio de los precandidatos, para oír y recibir notificaciones.
10. Los ciudadanos que realicen precampaña para ocupar un cargo de elección popular en el Estado, cumplirán los lineamientos siguientes:
- I. Respetar los estatutos, la convocatoria y los acuerdos del partido que se hayan emitido con motivo de la selección de candidatos, así como lo dispuesto en el Código Electoral y las leyes respectivas en la materia;
  - II. Respetar el tope de gastos que se determine al interior de cada partido;
  - III. Rendir un informe por escrito al partido por el cual desean postularse, en los términos del Código Electoral, respecto del manejo y aplicación de los recursos;
  - IV. Designar a su representante ante el órgano interno encargado del proceso; y
  - V. Los demás que establezca el Código Electoral.

Los precandidatos tendrán la obligación de rendir los informes de gastos de precampañas ante el partido político que los postula, que a su vez, los presentará ante la Unidad de

A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Código Electoral.

11. El financiamiento de las precampañas será preferentemente privado, pero los partidos podrán reservar parte de sus prerrogativas ordinarias para financiar a sus precandidatos en los procesos internos, de conformidad con sus estatutos, de acuerdo con el artículo 66 del Código Electoral.
12. El OPLEV, contará para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, con el Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y las Comisiones del órgano superior de dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VI, inciso a) V, y VIII del Código Electoral.
13. El Consejo General del OPLEV, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código; así como determinar el tope máximo de gastos de precampaña y campaña que pueden erogar los partidos políticos en cada proceso electoral y tipo de elección, entre otras, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108, fracciones I y XI del Código Electoral.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Electoral, deberá determinar el tope de gastos de precampaña de la elección en la que se renovarán a los Ediles de los 212 Ayuntamientos, en el mes de diciembre del año previo a la elección.

La suma total del gasto de los precandidatos de un partido político no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del tope de gastos de la campaña inmediata anterior, fijada por dicho Instituto para cada elección.

A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

14. Las Comisiones del Consejo General, son órganos del OPLEV establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, definidas como entidades cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el ordenamiento de la materia y el órgano superior de dirección les asigne. Así lo establece el Código Electoral en sus artículos 132, fracción I, y 133 párrafo segundo.
15. Por su parte, atañe a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar los estudios para la fijación de los topes de gastos de precampañas y campaña de los partidos políticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117, fracción IV, del Código Electoral.
16. Corresponde a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, analizar, evaluar y, en su caso, proponer modificaciones a los estudios realizados por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la fijación de los topes de gastos de precampaña y campaña, de acuerdo con el artículo 135, fracción V, del Código Electoral.
17. En la sesión pública extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 18 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, adjuntó el *estudio por el que se determinan los topes de gastos que pueden erogar en conjunto los precandidatos de un partido político, durante las precampañas electorales de las elecciones en las que se renovarán a los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral ordinario 2016-2017*, que forma parte integral del presente acuerdo.

En el mes de diciembre del presente, el Consejo General debe fijar los topes de gastos de precampaña que pueden erogar en conjunto los precandidatos de un partido político para la elección en la que se renovará a los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado, durante las precampañas electorales, en el proceso electoral ordinario 2016-2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Electoral.



A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

En el aludido estudio, se explica la forma en que se realizó el cálculo para la elección, y se determinan los topes de gastos de precampaña para el proceso electoral 2016-2017, que es el equivalente al 20% de los topes de gastos de campaña en la elección de Ayuntamientos del proceso electoral 2012-2013, cuyo monto asciende a \$77,954,104.00, quedando de la siguiente manera:

De esta forma se determinó el tope de gastos que pueden erogar en conjunto los precandidatos de un partido político, durante la precampaña electoral, para la elección en la que se renovará a los ediles de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz, en el proceso electoral 2016-2017, mismo que corresponde a la cantidad de **15,590,822.00** (Quince millones quinientos noventa mil ochocientos veintidós pesos,<sup>00/100</sup> M.N.), el cual se distribuye entre los 212 Ayuntamientos que conforman el Estado, como se muestra en el siguiente cuadro:

No. CONSECUTIVO	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE GASTOS PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2016- 2017
1	1	ACAJETE	82,356	16,471
2	2	ACATLAN	31,955	6,391
3	3	ACAYUCAN	880,882	176,176
4	4	ACTOPAN	480,021	96,004
5	5	ACULA	62,483	12,497
6	6	ACULTZINGO	190,697	38,139
7	206	AGUA DULCE	505,560	101,112
8	9	ALPATLAHUAC	85,457	17,091
9	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	327,289	65,458
10	11	ALTOTONGA	529,903	105,981
11	12	ALVARADO	582,208	116,442
12	13	AMATITLAN	90,035	18,007

A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

No. CONSECUTIVO	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE GASTOS PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2016- 2017
13	14	AMATLAN DE LOS REYES	417,668	83,534
14	16	ANGEL R. CABADA	367,163	73,433
15	18	APAZAPAN	49,676	9,935
16	19	AQUILA	23,875	4,775
17	20	ASTACINGA	61,656	12,331
18	21	ATLAHUILCO	88,634	17,727
19	22	ATOYAC	241,145	48,229
20	23	ATZACAN	187,518	37,504
21	24	ATZALAN	499,333	99,867
22	26	AYAHUALULCO	222,350	44,470
23	27	BANDERILLA	197,861	39,572
24	28	BENITO JUAREZ	160,653	32,131
25	29	BOCA DEL RIO	1,566,303	313,261
26	30	CALCAHUALCO	116,119	23,224
27	7	CAMARON DE TEJEDA	73,996	14,799
28	31	CAMERINO Z. MENDOZA	311,062	62,212
29	208	CARLOS A. CARRILLO	236,505	47,301
30	32	CARRILLO PUERTO	179,204	35,841
31	33	CASTILLO DE TEAYO	209,263	41,853
32	34	CATEMACO	485,778	97,156
33	35	CAZONES DE HERRERA	258,347	51,669
34	36	CERRO AZUL	246,782	49,356
35	56	CHACALTIANGUIS	136,420	27,284
36	57	CHALMA	141,412	28,282
37	58	CHICONAMEL	73,273	14,655
38	59	CHICONQUIACO	137,661	27,532
39	60	CHICONTEPEC	588,187	117,637
40	61	CHINAMECA	186,080	37,216
41	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	140,812	28,162

A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

No. CONSECUTIVO	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE GASTOS PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2016- 2017
42	64	CHOCAMAN	171,782	34,356
43	65	CHONTLA	147,047	29,409
44	66	CHUMATLAN	40,892	8,178
45	37	CITLALTEPETL	108,236	21,647
46	38	COACOATZINTLA	86,945	17,389
47	39	COAHUITLAN	73,491	14,698
48	40	COATEPEC	839,401	167,880
49	41	COATZACOALCOS	3,199,072	639,814
50	42	COATZINTLA	506,190	101,238
51	43	COETZALA	23,114	4,623
52	44	COLIPA	73,450	14,690
53	45	COMAPA	200,563	40,113
54	46	CORDOBA	1,892,529	378,506
55	47	COSAMALOAPAN	615,857	123,171
56	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	154,506	30,901
57	49	COSCOMATEPEC	458,847	91,769
58	50	COSOLEACAQUE	1,170,176	234,035
59	51	COTAXTLA	229,846	45,969
60	52	COXQUIHUI	158,208	31,642
61	53	COYUTLA	225,347	45,069
62	54	CUICHAPA	124,958	24,992
63	55	CUITLAHUAC	291,340	58,268
64	207	EL HIGO	208,220	41,644
65	67	EMILIANO ZAPATA	548,060	109,612
66	68	ESPINAL	268,075	53,615
67	69	FILOMENO MATA	123,862	24,772
68	70	FORTIN	591,818	118,364
69	71	GUTIERREZ ZAMORA	249,862	49,972
70	72	HIDALGOTITLAN	193,289	38,658

A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

No. CONSECUTIVO	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE GASTOS PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2016- 2017
71	73	HUATUSCO	513,573	102,715
72	74	HUAYACOCOTLA	200,533	40,107
73	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	438,263	87,653
74	76	HUILOAPAN DE CUAUHEMOC	66,744	13,349
75	77	IGNACIO DE LA LLAVE	197,641	39,528
76	78	ILAMATLAN	139,637	27,927
77	79	ISLA	431,941	86,388
78	80	IXCATEPEC	136,443	27,289
79	81	IXHUACAN DE LOS REYES	105,643	21,129
80	82	IXHUATLAN DE MADERO	494,160	98,832
81	83	IXHUATLAN DEL CAFE	206,268	41,254
82	84	IXHUATLAN DEL SURESTE	176,898	35,380
83	85	IXHUATLANCILLO	184,596	36,919
84	86	IXMATLAHUACAN	75,433	15,087
85	87	IXTACZOQUITLAN	576,970	115,394
86	88	JALACINGO	338,831	67,766
87	90	JALCOMULCO	60,347	12,069
88	91	JALTIPAN	422,699	84,540
89	92	JAMAPA	118,988	23,798
90	93	JESUS CARRANZA	307,934	61,587
91	94	JILOTEPEC	147,027	29,405
92	168	JOSE AZUETA	279,907	55,981
93	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	384,401	76,880
94	96	JUCHIQUE DE FERRER	192,949	38,590
95	17	LA ANTIGUA	303,334	60,667
96	128	LA PERLA	185,229	37,046
97	97	LANDERO Y COSS	27,692	5,538
98	63	LAS CHOAPAS	925,747	185,149
99	108	LAS MINAS	31,000	6,200

A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

No. CONSECUTIVO	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE GASTOS PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2016- 2017
100	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	154,911	30,982
101	98	LERDO DE TEJADA	207,650	41,530
102	138	LOS REYES	47,655	9,531
103	99	MAGDALENA	25,149	5,030
104	100	MALTRATA	156,241	31,248
105	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	243,844	48,769
106	102	MARIANO ESCOBEDO	304,477	60,895
107	103	MARTINEZ DE LA TORRE	1,053,848	210,770
108	104	MECATLAN	100,959	20,192
109	105	MECAYAPAN	188,597	37,719
110	106	MEDELLIN	530,214	106,043
111	107	MIAHUATLAN	43,090	8,618
112	109	MINATITLAN	1,822,402	364,480
113	110	MISANTLA	675,206	135,041
114	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	94,486	18,897
115	112	MOLOACAN	193,537	38,707
116	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	300,004	60,001
117	113	NAOLINCO	200,097	40,019
118	114	NARANJAL	44,374	8,875
119	15	NARANJOS AMATLAN	251,848	50,370
120	115	NAUTLA	115,735	23,147
121	116	NOGALES	438,808	87,762
122	117	OLUTA	155,959	31,192
123	118	OMEALCA	243,373	48,675
124	119	ORIZABA	1,243,975	248,795
125	120	OTATITLAN	64,974	12,995
126	121	OTEAPAN	123,386	24,677
127	122	OZULUAMA	244,930	48,986

A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

No. CONSECUTIVO	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE GASTOS PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2016- 2017
128	123	PAJAPAN	167,128	33,426
129	124	PANUCO	1,024,078	204,816
130	125	PAPANTLA	1,646,858	329,372
131	127	PASO DE OVEJAS	351,844	70,369
132	126	PASO DEL MACHO	304,113	60,823
133	129	PEROTE	608,558	121,712
134	130	PLATON SANCHEZ	181,194	36,239
135	131	PLAYA VICENTE	462,446	92,489
136	132	POZA RICA DE HIDALGO	2,006,526	401,305
137	133	PUEBLO VIEJO	463,853	92,771
138	134	PUENTE NACIONAL	240,117	48,023
139	135	RAFAEL DELGADO	169,364	33,873
140	136	RAFAEL LUCIO	69,296	13,859
141	139	RIO BLANCO	424,015	84,803
142	140	SALTABARRANCA	71,757	14,351
143	141	SAN ANDRES TENEJAPAN	25,895	5,179
144	142	SAN ANDRES TUXTLA	1,548,790	309,758
145	143	SAN JUAN EVANGELISTA	371,970	74,394
146	211	SAN RAFAEL	323,501	64,700
147	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	147,676	29,535
148	144	SANTIAGO TUXTLA	605,513	121,103
149	145	SAYULA DE ALEMAN	327,859	65,572
150	147	SOCHIAPA	34,573	6,915
151	146	SOCONUSCO	131,969	26,394
152	148	SOLEDAD ATZOMPA	184,680	36,936
153	149	SOLEDAD DE DOBLADO	305,912	61,182
154	150	SOTEAPAN	306,581	61,316
155	151	TAMALIN	117,972	23,594
156	152	TAMIAHUA	250,488	50,098

A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

No. CONSECUTIVO	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE GASTOS PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2016- 2017
157	153	TAMPICO ALTO	135,281	27,056
158	154	TANCOCO	65,104	13,021
159	155	TANTIMA	137,294	27,459
160	156	TANTOYUCA	984,676	196,935
161	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	151,193	30,239
162	157	TATATILA	54,644	10,929
163	158	TECOLUTLA	281,655	56,331
164	159	TEHUIPANGO	197,020	39,404
165	8	TEMAPACHE	1,052,458	210,492
166	160	TEMPOAL	386,061	77,212
167	161	TENAMPA	66,660	13,332
168	162	TENOCHTITLAN	58,931	11,786
169	163	TEOCELO	163,051	32,610
170	164	TEPATLAXCO	86,712	17,342
171	165	TEPETLAN	100,865	20,173
172	166	TEPETZINTLA	146,324	29,265
173	167	TEQUILA	126,463	25,293
174	169	TEXCATEPEC	103,625	20,725
175	170	TEXHUACAN	54,420	10,884
176	171	TEXISTEPEC	220,836	44,167
177	172	TEZONAPA	546,781	109,356
178	173	TIERRA BLANCA	1,085,322	217,064
179	174	TIHUATLAN	888,659	177,732
180	179	TLACHICHILCO	126,597	25,319
181	175	TLACOJALPAN	56,372	11,274
182	176	TLACOLULAN	96,977	19,395
183	177	TLACOTALPAN	156,037	31,207
184	178	TLACOTEPEC DE MEJIA	41,442	8,288
185	180	TLALIXCOYAN	411,156	82,231

A53/OPLEV/CP/PP/18-12-16

No. CONSECUTIVO	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013	TOPE GASTOS PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2016- 2017
186	181	TLALNELHUAYOCAN	146,422	29,284
187	25	TLALTETELA	154,852	30,970
188	182	TLAPACOYAN	559,067	111,813
189	183	TLAQUILPA	69,663	13,933
190	184	TLILAPAN	45,911	9,182
191	185	TOMATLAN	70,209	14,042
192	186	TONAYAN	54,723	10,945
193	187	TOTUTLA	163,275	32,655
194	204	TRES VALLES	495,174	99,035
195	188	TUXPAN	1,446,217	289,243
196	189	TUXTILLA	31,712	6,342
197	190	URSULO GALVAN	320,948	64,190
198	209	UXPANAPA	279,828	55,966
199	191	VEGA DE ALATORRE	230,245	46,049
200	192	VERACRUZ	5,420,771	1,084,154
201	193	VILLA ALDAMA	92,990	18,598
202	89	XALAPA	4,417,611	883,522
203	194	XICO	322,905	64,581
204	195	XOXOCOTLA	47,900	9,580
205	196	YANGA	202,756	40,551
206	197	YECUATLA	141,541	28,308
207	198	ZACUALPAN	76,303	15,261
208	199	ZARAGOZA	98,846	19,769
209	200	ZENTLA	136,778	27,356
210	201	ZONGOLICA	433,010	86,602
211	202	ZONTECOMATLAN	139,922	27,984
212	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	128,269	25,654
<b>TOTAL</b>			<b>77,954,104</b>	<b>15,590,822</b>



A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

Es menester señalar que las cantidades fueron calculadas con todo los decimales, no obstante para efectos de presentación se presentan las cantidades redondeadas.

18. El estudio elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por el que se determinan los topes de gastos que pueden erogar en conjunto los precandidatos de un partido político, durante las precampañas electorales en el proceso electoral ordinario 2016-2017, se anexa al presente como parte integrante del mismo.

Por los motivos y fundamentos detallados en el cuerpo del presente, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba poner a consideración del Consejo General, los topes de gastos que pueden erogar en conjunto los precandidatos de un partido político, durante las precampañas electorales de la elección en la que se renovarán los ediles de los 212 ayuntamientos del estado, en el proceso electoral ordinario 2016-2017, que asciende a un total de **\$15,590,822.00** (Quince millones quinientos noventa mil ochocientos veintidós pesos,<sup>00/100</sup> M.N.), mismo que se distribuye entre los 212 Ayuntamientos que conforman el Estado, conforme a lo dispuesto en la tabla detallada en el considerando 17 del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que turne el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General, a fin de que sea sometido a consideración del órgano superior de dirección, conforme al artículo 134 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 18 días del mes de diciembre del año 2016, este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros

A53/OPLEV/CPPP/18-12-16

Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Jorge Alberto Hernández y Hernández, Iván Tenorio Hernández, Julia Hernández García y la Presidenta Eva Barrientos Zepeda, integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.

Firman la Presidenta y la Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

---

**Dra. Eva Barrientos Zepeda**  
Presidenta

---

**Mtra. Laura Magdalena Zaydén Pavón**  
Secretaria Técnica